

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.
Hacienda.

Reales órdenes.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 201.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial cuarto Interventor de la Administracion de Hacienda de Ilocos Sur, en esas Islas, vacante por haber dejado sin efecto el nombramiento de D. Carlos Espinosa Vaamonde; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de cuatrocientos pesos y ochocientos sobresueldo, á D. Manuel Miranda Fernandez, cesante de la misma categoría. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1884.—*Tejada de Valdosera*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.
Manila 25 de Marzo de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 200.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dejar sin efecto el nombramiento de Oficial cuarto Interventor de la Administracion de Hacienda de Ilocos Sur, en esas Islas, hecho á favor de D. Carlos Espinosa Vaamonde. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1884.—*Tejada de Valdosera*.—Sr. Gobernador general de Filipinas.
Manila 25 de Marzo de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 162.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dejar sin efecto el nombramiento de Oficial cuarto de la Intendencia general de Hacienda en esas Islas, hecho á favor de D. Celestino Martinez. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1884.—*Tejada de Valdosera*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.
Manila 25 de Marzo de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 202.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) se ha enterado de la carta oficial de V. E. número 784 que remite á este Ministerio con fecha 31 de Diciembre último, dando cuenta de haber dejado sin efecto el nombramiento interino de D. Antonio Marcelo Pulido, para el destino de Oficial quinto Almacenero de Acopios de Iloilo, por no ser necesarios los servicios del mismo, á causa de no existir tabaco en dicho Almacén. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1884.—*Tejada de Valdosera*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.
Manila 25 de Marzo de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 86.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar con carácter de interino el nombramiento hecho por ese Gobierno general á favor de D. José Espinosa, para la plaza de Oficial quinto de la Administracion de Hacienda pública de Isla de Negros, y del cual dá cuenta V. E. en carta oficial núm. 719 de 30 de Noviembre último. De Real orden y por delegacion del Sr. Ministro de Ultramar lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1884.—El Subsecretario. Manuel de Eguilior.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 25 de Marzo de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 82.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar con carácter de interino el nombramiento hecho por ese Gobierno General á favor de D. Pedro Lerin y Collado para el destino de Oficial quinto auxiliar de Vista primero de la Aduana de esa Capital, y de cuyo nombramiento dá cuenta V. E. en carta oficial núm. 646 de 10 de Noviembre último. De Real orden y por delegacion del Sr. Ministro de Ultramar, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1884.—El Subsecretario.—Manuel de Eguilior.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 25 de Marzo de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 190.—Excmo. Sr.—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de su carta núm. 674 de 17 de Noviembre último, en la que interesa se apruebe el abono de haberes que decretó V. E. en 31 de Octubre anterior, á D. Vicente Doctor y Aliaga, Oficial quinto electo Administrador de Hacienda pública de Marianas, durante el tiempo que, por causas ajenas á su voluntad, trascurrió, sin tomar posesion material de su destino; y S. M. en vista de lo expuesto por V. E. se ha servido aprobar su determinacion; pues si bien está dispuesto como principio general, que los funcionarios deben, una vez arribados á Manila, cuando son destinados á prestar sus servicios, salir para ellos á verificar la toma de posesion material, dentro del plazo de 30 dias; en el presente caso, fuerza mayor lo ha impedido, y por consiguiente, el lapso de tiempo en que incurrió el Sr. Doctor, no puede serle imputable; y como casos de esta naturaleza, es posible que se repitan, por la falta de comunicaciones frecuentes para muchas provincias lejanas de la Capital, de ese dilatado Archipiélago y los funcionarios que se ven precisados por esta razon, á demorar la toma de posesion personal, se hallan en una situacion difícil y sin recursos para atender á su precisa subsistencia, pues á su llegada á esa, solo perciben los haberes de navegacion, sin que se le acredite otro alguno, hasta la toma de posesion personal; es su Soberana voluntad, disponer tambien, como adiccion al artículo 1.º del Decreto de 22 de Enero de 1870: Que cuando un funcionario, por

causas de fuerza mayor, ajenas á su voluntad, no pueda, una vez arribado á esa Isla, continuar su viage para posesionarse de su destino, disfrutará y le será abonado por las Cajas de la Capital, el sueldo personal de él, y la mitad del sobresueldo, por razon de residencia.—Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento, satisfaccion y efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1884.—*Tejada de Valdosera*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 25 de Marzo de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 88.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el nombramiento hecho por Real orden de 27 de Diciembre último, á favor de D. Juan Gonzalez Campuzano para el destino de Oficial quinto Almacenero de la Inspeccion de Acopios de Iloilo, en ese Archipiélago, se entienda como hecho á favor de D. Juan Gonzalez y Gutierrez. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1884.—*Suarez Inclan*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 25 de Marzo 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes, previo traslado al Tribunal de Cuentas.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 147.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el nombramiento hecho por Real orden de 14 del corriente mes, á favor de D. Próculo Herrero para el destino de Oficial tercero de la Casa de Moneda de esa Capital, se entienda hecho á favor de D. Próculo Abia Herrero. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1884.—*Suarez Inclan*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 7 de Marzo de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 85.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer el cambio de destinos entre D. Manuel Tomás de Sainz, Oficial tercero Interventor electo de la Aduana de Pangasinan y D. Eduardo Guillen y Linares, electo Oficial tercero de la Intendencia general de Hacienda, nombrando en su consecuencia al primero para la plaza del segundo, con el sueldo anual de quinientos pesos y ochocientos de sobresueldo, y al segundo para la del primero con igual sueldo y sobresueldo. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1884.—*Suarez Inclan*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 25 de Marzo de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

quese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 84.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer el cambio de destino entre D. Rafael Serrano y Avilés, Oficial cuarto Interventor de la Subdelegación de Hacienda de la Union y D. Gustavo Ibarra y Lucía, Oficial cuarto electo de la Administración de Hacienda de esa Capital, nombrando en su consecuencia al primero para la plaza del segundo con el sueldo anual de cuatrocientos pesos y ochocientos de sobresueldo, y al segundo para la del primero con igual sueldo y sobresueldo. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1884.—Suarez Inclan.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 25 de Marzo de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 155.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer el cambio de destinos entre D. Antonio de las Alas Pumarino, electo Oficial segundo Administrador de Hacienda de Batangas, Islas Filipinas, con el sueldo anual de seiscientos pesos y novecientos de sobresueldo, y D. José Bueren, electo Oficial segundo de la Secretaría del Consejo de Administración de las mismas Islas, con igual sueldo y mil pesos de sobresueldo; nombrando en su consecuencia al primero para la plaza del segundo y á este para la de aquel. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1884.—Tejada de Valdosa.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 25 de Marzo de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes, previo traslado al Tribunal de Cuentas.

JOVELLAR.

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA

PARA EL DIA 7 DE ABRIL DE 1884.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Sr. Coronel D. Pablo Diaz de la Quintana.—Imaginería.—El Sr. Coronel D. Eduardo Beaumon.

Parada, los Cuerpos de la guarnición.—Visita de hospital provisiones, y Sargento para el paseo de enfermos, Artillería.

De orden de S. E.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

D. Mariano Galceran y D.ª María Esperanza Ramírez ó sus apoderados ó representantes, se servirán presentarse en el negociado de clases pasivas de esta Intendencia general, para enterarles de asuntos que les concierne. Lo que se anuncia en la Gaceta para conocimiento de los interesados.

Manila 3 de Abril de 1884.—P. O., Villava.

Gregoria Nicolasa, se servirá presentarse en el negociado de clases pasivas de esta Intendencia general para enterarle de un asunto que la concierne.

Lo que se anuncia en la Gaceta para conocimiento de la interesada.

Manila 5 de Abril de 1884.—Villava. 3

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS.

El dia 8 del actual, á las nueve de su mañana, se venderá en pública subasta en el registro de esta Aduana, cuatro pares botitos y tres pares zapatos de China, bajo el tipo en progresion ascendente de un peso el par de los primeros, y de setenta y cinco céntimos el de los últimos; cuyos artículos fueron aprehendidos por fuerza del Resguardo de mar á bordo de una lancha aguadora.

Manila 4 de Abril de 1884.—M. del Busto. 2

INSPECCION GENERAL DE COMUNICACIONES. Correos.

Por el vapor correo «Butuan» que saldrá para su expedicion postal viage impar de la línea del Sud Este del Archipiélago, el 9 del corriente, á las cuatro

de la tarde, la Inspeccion general remitirá la correspondencia que se encuentre depositada para Romblon, Batan, Iloilo, Isla de Negros, Antique, Capiz, Concepcion, Dapitan, Misamis, Dumaguete, Cebú, Bohol y Surigao, á las dos del referido dia.

Por el vapor correo «Gravina» que con destino á la línea del Sur del Archipiélago saldrá el 9 del actual á las ocho de la mañana, se enviará la correspondencia que se deposite para Calamianes, Cuyon, Cuyo, Puerto Princesa, Balabac, Joló, Zamboanga, Davao, Cottabato, Pollok é Isabela de Basilan, á las diez de la noche del dia anterior.

Manila 4 de Abril de 1884.—El Jefe de la Sección, Valentín de Diego. 1

ESCRIBANÍA DE GOBIERNO.

D. Engenio de Leos, vecino del pueblo de Legaspi, provincia de Albay, rematante del arriendo del arbitrio de mercados públicos del primer grupo de la referida provincia, se servirá comparecer en la Escribanía del que suscribe establecida en la calle Nueva núm. 29 del arrabal de Binondo, dentro del término de tres dias, contados desde la publicacion del presente en la Gaceta de Manila, para notificarle del decreto de aprobacion de la Direccion general de Administracion Civil, recaida en el expediente del citado arriendo.

Binondo 4 de Abril de 1884.—Félix Dujua. 2

D. Natalio de la Cruz, D. Jacinto Aguilar y D. Leandro de Velasco, rematantes respectivamente de los arriendos del impuesto de carruajes, carros y caballos de la provincia de Tarlac el primero, del sello y resello de pesas y medidas del tercer grupo de la de la Laguna el segundo, y del impuesto de carruajes, carros y caballos de la de Capiz el tercero, se servirán comparecer en la Escribanía del que suscribe establecida en la calle nueva casa núm. 29 del arrabal de Binondo, dentro del término de tres dias, contados desde la publicacion del presente en la Gaceta de Manila, para notificarles de los decretos de aprobacion del remate de dichos arriendos; previniéndoles que de no verificarlo en el plazo señalado, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Binondo 2 de Abril de 1884.—Félix Dujua. 1

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES.

FILIPINAS.

El dia 16 de Mayo próximo á las diez de su mañana, tendrá lugar el primer concierto público y simultáneo ante esta Administracion Central y la Subalterna de Lepanto y Bontoc, con objeto de arrendar por un trienio la renta que produzca el juego de gallos de la misma, sobre el tipo de pfs 4750 en el trienio en progresion ascendente y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la subalterna mencionada y en el Negociado respectivo de esta Central.

Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados extendidos en papel del sello 3.º en el dia, hora y sitios que arriba se indican.

Manila 2 de Abril de 1884.—P. O., Antonio de Santisteban. 2

El dia nueve del actual, á las ocho en punto de la mañana, tendrá lugar el 4.º sorteo de Lotería del presente año.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 5 de Abril de 1884.—P. O., Antonio de Santisteban.

INSPECCION GENERAL DE PRESIDIOS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Autorizada la Inspeccion general de Presidios de estas Islas por superior Decreto de fecha 26 del actual, se sacarán de nuevo á la venta en pública licitacion, 9 quintales próximamente de tabaco en rama de la Isabela de Luzon distribuidos en 3 arrobas 20 libras de 1.ª, 2 arrobas 14 libras de 2.ª, 4 quintales una arroba 19 libras de 3.ª y 3 quintales una arroba 23 libras de 4.ª, sin tipo alguno, adjudicándose al mejor postor.

Lo que se hace saber al público para que los que deseen adquirir dicho tabaco se presenten con sus respectivas proposiciones en pliego cerrado ante la junta económica del presidio de esta plaza que se hallará reunida á las diez de la mañana del dia 4 de Abril próximo venidero, con entera sujecion al pliego de condiciones redactado al efecto, y entendiéndose que para haber licitacion es necesario la concurrencia de varios postores: cuyo tabaco y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la oficina de la Mayoría de este penal, desde la publicacion de este anuncio.

Manila 28 de Marzo de 1884.—P. O.—El Ayudante, José de Montes. 2

CASA CENTRAL DE VACUNACION.

Hallándose vacante la plaza de Vacunador general

de la provincia de Isabela de Luzon, por fallecimiento del que la obtenia, se hace saber al público que los que se crean con derecho á ocuparla, presenten sus solicitudes debidamente documentadas en el rogable plazo de 30 dias, que se contará desde esta fecha.

Manila 4 de Abril de 1884.—El 1.º vocal facultado, Dr. Juan A. Candelas.

Estado del número de vacunados en el dia de la fecha.

Table with columns: PUEBLOS, Homb., Mug., Niños, Niñas. Lists various towns like Manila, Binondo, San José, etc., with vaccination counts.

Manila 2 de Abril de 1884.—El primer vocal de turno, Dr. Candelas.

Nota.—Además de los niños vacunados arriba expresados, han sido 14 marineros de la Fragata Aragon y niños europeos.

AYUNTAMIENTO DE MANILA. Secretaria.

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se contratará por medio de concierto público arriendo á canon de dos terrenos palayeros y zacatales pertenecientes á los propios del Excmo. Ayuntamiento, situados en los pueblos de Malate y Pineda de esta provincia, y cuyos terrenos poseia últimamente el mismo concepto D. Inocencio Custodio, vecino y principal del pueblo de Pineda, con sujecion al pliego de bases que se inserta á continuacion.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, el dia 15 del presente mes á las diez de su mañana.

Manila 4 de Abril de 1884.—P. O., Gerardo Morera.

Pliego de bases para contratar en concierto público el arriendo á canon de dos terrenos palayeros y zacatales, pertenecientes á los propios del Excmo. Ayuntamiento situados en los pueblos de Malate y Pineda, y cuyos terrenos poseia últimamente en el mismo concepto D. Inocencio Custodio, vecino y principal del pueblo de Pineda.

1.ª Se arrienda por el término de diez años los dos terrenos á que se refiere este anuncio, el uno compuesto de dos parcelas divididas por la calzada de Ejido, de una superficie total de dos hectáreas noventa y seis áreas, veintiocho centiáreas, y el otro tambien dividido en dos parcelas por la calzada que vá de Malate á Dilao, y cuya superficie es la de tres hectáreas, veintiseis áreas y setenta y siete centiáreas.

2.ª El tipo para este arriendo será el de ochenta pesos anuales, en progresion ascendente.

3.ª La subasta será por pliegos cerrados arreglados de las proposiciones al modelo que se insertará á continuacion, y para ser admitido á licitacion deberá acompañarse á la proposicion y por separado de ella documento de depósito en la caja del mismo nombre á cargo de la Tesorería general de Hacienda, por valor de cincuenta pesos, equivalente al 5 pº en los diez años de arriendo.

4.ª El contratista queda obligado al concluir el término de cada año de su contrata á entregar en la Tesorería de propios y arbitrios la cantidad anual en que se haya rematado este servicio.

5.ª Para garantir el cumplimiento de este contrato entregará en metálico la cantidad equivalente al 10 pº en los diez años de arriendo, que les será devuelta al terminar su compromiso.

6.ª El contratista otorgará y firmará su obligacion ante el Excmo. Sr. Corregidor Vicepresidente del Excmo. Ayuntamiento, que será autorizada por el Secretario

...ismo, y se cancelará despues de terminado el...
Si el contratista faltase al cumplimiento de sus...
... se procederá á efectuar este servicio á su...
... y riesgo perdiendo el depósito de garantía que...
... beneficio del Excmo. Ayuntamiento, el cual...
... respetará el contrato hasta su terminacion...
... vez enagenados dichos terrenos.
Los planos y demás documentos á que se re...
... rriendo, estarán de manifiesto en la Secre...
... del Excmo. Ayuntamiento para las personas que...
... enterarse de los mismos.

MODELO DE PROPOSICION PARA CONTRATAR EN CONCIERTO PÚBLICO.

N... N... vecino de N... ofrece tomar en arren...
... los terrenos palayeros y zacatales que el...
... Ayuntamiento posee en los pueblos de Malate y...
... de esta provincia, por la cantidad anual de...
... y con entera sujecion al pliego de bases publi...
... el núm... de la Gaceta oficial.

Fecha y firma.

sobre de la proposicion tendrá este rótulo:
Proposicion para arrendar por diez años los terrenos...
... Excmo. Ayuntamiento posee en los pueblos de...
... y Pineda.
Manila 4 de Abril de 1884.—P. O., Gerardo Moreno.

HABILITACION DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Secretaría.

...iendo en la Habilitacion de la Maestranza del...
... de Cavite, la cantidad de ochocientos cuarenta...
... pesos setenta y cinco céntimos por descuentos...
... practicados á los individuos que á conti...
... se espresan, y deben serles devueltos, se avisa...
... de la Gaceta de esta Capital para que los in...
... por sí ó por medio de representantes, con poder...
... se presenten al cobro de lo que á cada uno les...
... dentro del plazo de seis meses á partir de de...
... terminado el cual se procederá al ingreso en...
... de las cantidades que resulten pendientes de

Pesos. Cént.

Primeros maquinistas.

Francisco V. de los Rios. 4 70
Domingo Coton. 9 55

Idem terceros.

José Prosas. 13 21
Robustiano Villaverde. 50 18
Romón María Fernandez. 21 36
Felix del Ojo. 68 48
Diego Pardo y Acebedo. 129 23

Idem cuartos.

Jayme Costa. 62 57
Benito Permy. 33 69
José Fernandez. 19 01

Ayudantes de máquina.

Francisco Jalon Espinosa. 21 55
Ignacio Naveiras. 80 93
Juan Castiello. 10 57
Petro Salinas. 1 37
Eugenio Reyes. 69 60
Joaquin Francisco. 35 60
Máximo Bobadilla. > 40
Rafael Florentino. > 85

Carpinteros.

...o Nava. 1 63
...ero de Castro. 1 98
...olomé Silustiano. 8 64
...ano de Guzman. 1 19
...ario de Lara. > 36
...ario Padilla. 1 26
...rosio Figueroa. 1 52

Calafates.

...riano Jerónimo. > 88
...ancia Calafat. 7 20

Armeros.

...ano Raquel Santos. > 90
...ano Cortés. 1 86
...ez San José. 4 54
...onio Buarro. 1 32
...alio de la Cruz. 1 20

Pintores.

...retero Hernandez. > 48
...esbio Villanueva. > 42

Herrero.

...arimo Sandin. 9 62

Maestros carpinteros.

...amon Ricsfort. 1 42
...el de los Reyes. 10 64
...ezzo Fajardo. 5 85
...elito Villa-Cruz. 2 94
...aton Basa. 2 05
...rancisco Aguirre. 1 30

Prácticos.

...omingo Millares. 6 02
...alio de los Reyes. 5 23
...onasio Fernandez. 1 82
...omingo Vales. 23 08

Lucio de la Cruz. 75 35
Anastasio Villreal. 4 20
Joaquin Torres. > 91
Filiciano Martinez. > 64
Simon Faustino. 8 69
Fogonero.
Lorenzo Rodriguez. 14 76
Manila 31 de Marzo de 1884.—José de Ibañez.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS

El dia 16 de Abril próximo, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana la venta del solar, fábrica y materiales existentes en el derruido edificio que fué casa Administración de Hacienda pública de Pasig de esta provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

La hora para la subasta de que se trata se registrá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 29 de Marzo de 1884.—Miguel Torres.

Administracion Central de Rentas y Propiedades.—Filipinas.—
Pliego de condiciones que esta Administracion Central de Rentas y Propiedades firma, para vender en pública subasta el solar, fábrica y materiales existentes en el derruido edificio que fué casa Administracion de Hacienda pública de Pasig, situado en el mismo pueblo.

1.ª La Hacienda vende en pública subasta un solar, fábrica y materiales existentes en el derruido edificio que de la propiedad de la Hacienda, se encuentra edificada en el pueblo de Pasig y que fué casa Administracion de Hacienda pública de dicho pueblo.

El solar á donde se halla edificada dicha finca, mide una extension de mil seiscientos cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta y cinco centímetros.

2.ª La venta se efectuará bajo el tipo en progresion ascendente de 6 462 pesos 55 cént. 4 octavos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que señale la Intendencia general.

4.ª Constituida la Junta principiará el acto de la subasta á la hora señalada, dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

5.ª Las proposiciones se harán por escrito con entera sujecion al modelo que á continuación se inserta, y se estenderán en papel del sello 3.º espresándose en letra y en guarismo la cantidad total que se ofrece por las fincas que se subastan. Dichas proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado indicándose además en el sobrescrito la correspondiente asignacion personal.

6.ª Para tomar parte en la licitacion será requisito indispensable haber consignado en la Caja de depósitos de esta Capital ó en la Administracion de Hacienda pública de Manila con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 31 de Julio último, la cantidad de 323 pesos 12 céntimos y 7 octavos, á que asciende el cinco por ciento del valor total en que han sido tasadas las fincas.

7.ª Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion, el Presidente dará número ordinal á los admisibles haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.

Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

8.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeracion, leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

La finca subastada se adjudicará provisionalmente, al mejor postor haciendo el Presidente en alta voz la declaracion competente, á reserva de la aprobacion de la Intendencia general.

9.ª Si resultasen iguales dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos, cuyo pliego tenga el número ordinal más bajo.

10. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta, sino para ante la Intendencia general despues de celebrado el remate, salvo sin embargo la vía contenciosa administrativa.

11. Finalizada la subasta el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la esplicacion oportuna el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta y en su virtud se escritura el contrato á satisfaccion de la Intendencia general.

Los demás documentos de depósito serán devueltos en el acto á los interesados.

12. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los vocales de la Junta y en tal estado unida al expediente de su razon, se elevará por el Presidente á la aprobacion de la Intendencia general.

13. Hecha la adjudicacion definitiva se notificará en forma al rematante.

14. La Hacienda entregará á dicho rematante las edificaciones y terreno que se ponen á la venta, tan pronto como quede terminado el expediente de su razon, para lo cual será requisito indispensable que el rematante haya ingresado en el Tesoro la cantidad total en que se hubiese hecho la adjudicacion.

15. Si trascurriese el plazo que media desde la notificacion de la adjudicacion definitiva del remate, hasta el dia

designado por la Hacienda para hacer entrega de las fincas sin que el rematante hubiese ingresado en el Tesoro el importe total de la adjudicacion, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, subastándose nuevamente las fincas y perdiendo aquel el depósito como multa, siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiese entre el 1.º y 2.º remate.

16. Una vez realizado el pago, la Hacienda se obliga á otorgar la correspondiente escritura de venta y á poner al comprador en posesion de las fincas.

17. Los gastos del otorgamiento de la escritura y demás á que dé lugar la tramitacion del expediente, serán de cuenta del interesado.

18. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato, serán gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la Instruccion de 25 de Agosto de 1858.

El expediente en que consta la valoracion y plano del edificio y terreno que se trata de enagenar, estará de manifiesto en la Escribanía general de Hacienda hasta el dia de la subasta.

ADVERTENCIA.

Cualquier diferencia en más ó en menos que se observase en la estension del terreno, no afectará á la validez de la venta, siempre que no llegue á la 5.ª parte de la que en la tasacion se le señala, anulándose la venta si el comprador lo solicitase ó la Hacienda lo tuviera por conveniente, en el caso de que la diferencia llegase ó excediera de dicha 5.ª parte.

Manila 4 de Marzo de 1884.—Francisco Calvo Muñoz.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N. vecino de..... que habita calle de..... ofrece adquirir el solar, fábrica y materiales existentes en el derruido edificio que fué Administracion de Hacienda pública de Pasig, por la cantidad de..... con entera sujecion al pliego de condiciones publicado para dicha venta.

Fecha y firma del interesado.—Es copia, M. Torres. 1

Providencias judiciales.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaída en los autos de intestado de D. Manuel Perez de Tagle, fallecido en quince de Enero de 1884; se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á los bienes relictos por el mismo, para que en el término de nueve dias, contados desde la fecha en que tuviere lugar este anuncio, se presenten en este Juzgado, bien por sí, ó por apoderados instruidos y espensados á deducir el que les asista, apercibido que de no hacerlo en el plazo señalado, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Escribanía del Juzgado del distrito de Quiapo 22 de Marzo de 1884.—Pedro de Leon. 2

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaída en las actuaciones de jurisdiccion voluntaria promovidas por D. Aniceto Trinidad, sobre propiedad de una finca situada en la calle de Quiotan del arrabal de Sta. Cruz, lindante por el frente con el solar de D. Mariano Dominguez, por la derecha de su entrada con el de Canuto Alonso, por la izquierda con el de María Zamora y por la espalda con el de Paulino Obando; se cita y llama á las personas que se crean con derecho á la referida finca, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente en la Gaceta oficial de esta Capital, se presenten en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado suficientemente instruido á deducirlo, bajo apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo se procederá á lo que haya lugar.

Quiapo y oficio de mi cargo á 29 de Marzo de 1884.—Eustaquio Mendoza. 2

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este distrito de Quiapo, recaída en la causa n.º 4398 seguida en este Juzgado, contra Flaviano Gutierrez y otro por robo; se cita, llama y emplaza á Numeriano Obispo, intérprete que fué del Juzgado de Tondo, para que en el término de nueve dias, contados desde la fecha en que tuviere lugar este anuncio, se presente en este Juzgado para declarar en la mencionada causa.

Dado en Quiapo 28 de Marzo de 1884.—Pedro de Leon. 1

Por providencia del Sr. Juez del Juzgado del distrito de Tondo de 26 de Marzo corriente acordada en el escrito de Doña Páula Jugo, como albacea testamentaria de su padre D. José Pascual Jugo; se cita y se llama á los herederos del finado Abogado D. Guillermo Osmeña, para que comparezcan en este Juzgado dentro de treinta dias, con las justificaciones necesarias, á contestar la demanda que interpondrá la albacea Jugo, por cantidad de pesos; apercibidos que si no comparecieren, se sustanciará el juicio en su ausencia y rebeldía, entendiéndose con los Estrados del Juzgado y parándoles los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Lo que se anuncia para el conocimiento de los interesados.

Tondo y Escribanía de mi cargo á 28 de Marzo de 1884.—Antonio Custodio. 2

Por disposición del Señor Alcalde mayor del distrito de Intramuros, se cita y emplaza por medio de la *Gaceta* de esta Capital al testigo José Villanueva, natural de Cagayan de Oro, vecino del sitio de Santa Lucía, para que con el término de nueve días, contados desde la inserción de la presente citación en dicho periódico, comparezca en el Juzgado del referido distrito, para ampliar su declaración en las diligencias que se instruyen sobre muerte.

Manila y oficio de mi cargo á 31 de Marzo de 1884.—
Numeriano Adriano. 1

D. Mariano de Montes Sierra, Juez de primera instancia de la provincia de Tarlac, que por falta de Escribano público, actúo con asistencia de testigos acompañados, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera, segunda y tercera vez, al reo ausente Hilario Peria, indio, casado, de 30 años de edad, para que por el término de treinta días, contados desde la fecha de la inserción del presente edicto en la *Gaceta oficial* de estas Islas, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que contra él resultan en las diligencias que instruyo sobre hurto. Si así lo hiciere, le oiré y administraré justicia, y en caso contrario, elevaré dichas diligencias ó formal causa, sustanciaré y fallaré ésta en su ausencia y rebeldía; entendiéndose en los Estrados de este dicho Juzgado las ulteriores notificaciones respecto al mismo.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 29 de Marzo de 1884.—*Mariano de Montes.*—Por mandado de su Sria., *Luis Carrillo, Matias Licup.* 2

Don Fernando Lamas Varela, Alcalde mayor de la provincia de Bulacan, y Juez de primera instancia de la misma, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Máximo Lucas, indio, soltero, natural de Bustos y vecino del arrabal de Binondo, jornalero, de treinta y dos años de edad, de estatura baja, cuerpo regular, barba poca, boca y nariz regulares, cara larga, ojos pardos, pelo y cejas negros, procesado en la causa núm. 4648 por asalto y homicidio; para que por el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en sus cárceles á contestar á los cargos que contra él resultan en la mencionada causa; en la inteligencia que si así lo hiciere, se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario, se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Casa Real de Bulacan á 26 de Marzo de 1884.—*Fernando Lamas Varela.*—Por mandado de su Sria., *Rafael H. Enriquez.* 1

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Mariano Viray, indio, casado, natural y vecino del pueblo de Masantor de la provincia de la Pampanga de treinta y seis años de edad de oficio labrador y del barangay de D. Ignacio Mallari, para que por el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar á los cargos, que contra el mismo resultan en la causa núm. 4917 por fuga; apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, se sustanciará y terminará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la Casa Real de Bulacan á veintidos de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—*Fernando Lamas Varela.*—Por mandado de su Sria., *Rafael H. Enriquez.* 2

D. Manuel Suarez Valdés, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de Nueva Ecija, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera, segunda y tercera vez, á los procesados ausentes Leon Conutan y un llamado Macario, el primero, vecino de Quingua de la provincia de Bulacan é ignora sus circunstancias personales, y el último, vecino de Tambobon de la de Manila, indio, de unos cuarenta años de edad, de estatura alta, algo jorobado, casado con una nombrada Máxima; para que por el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente, se presente en este Juzgado ó en sus cárceles, para contestar á los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 3833, que se instruye contra los mismos y otros por robo, y de hacerlo, así les oiré y administraré justicia, y de lo contrario seguiré sustanciando el juicio en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de San Isidro á 26 de Marzo de 1884.—*Manuel Suarez Valdés.*—Por mandado de su Sria., *Catalino Ortiz y Airoso.* 2

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera, segunda y tercera vez al ausente Pedro Valdés, fugante de la cárcel pública de Tarlac, el cual es de estado soltero, de 19 años de edad, natural de Cuyapo, de esta de Nueva Ecija y empadronado en la Cabecera de D. Eusebio Gaspar; para que por el término de 30 días, desde

la fecha, se presente en este Juzgado, ó en sus Cárceles á contestar el cargo que contra el mismo resulta en la causa que se le sigue por robo y detención ilegal; pues se hacerlo así, le oiré y administraré justicia, y de lo contrario seguiré el juicio en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Casa Real de S. Isidro á 22 de Marzo de 1884.—*Manuel Suarez Valdés.*—Por mandado de su Sria., *Catalino Ortiz y Airoso.* 3

D. José de Lenespleda y Tapia, Alférez de la quinta Compañía del Regimiento de Infantería Manila núm. 7 y Juez Fiscal nombrado en la sumaria instruida por el delito de primera deserción, contra el soldado de la sexta Compañía del mismo, Mariano Malama.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que dentro del término de treinta días, comparezca en el cuartel que ocupa la fuerza de este Regimiento en esta Plaza á responder á los cargos que en la misma le resultan; bien entendido, que de no verificarlo, se le seguirá la causa en rebeldía, siendo juzgado por el Consejo de guerra competente; y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la *Gaceta oficial* y diario de avisos y situará en los sitios más públicos de esta Plaza.

Dado en Cavite á 31 de Marzo de 1884.—*José de Lenespleda.* 2

D. Lorenzo Aparicio y Ortega, Teniente del Regimiento de Infantería Manila núm. 7 y Fiscal de una causa del mismo Cuerpo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, como Juez Fiscal de la causa instruida contra el soldado Antonio Torbela Tagle, de la quinta Compañía del expresado Regimiento, por el delito de primera deserción; por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de veinte días comparezca en la guardia de prevención de su mismo Regimiento, para responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo, se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado cual corresponde.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la *Gaceta oficial de Manila.*

Dado en la plaza de Cavite á 2 de Abril de 1884.—*Lorenzo Aparicio y Ortega.*

Don Gaspar Castañón, Alcalde mayor y Juez de primera instancia por S. M. de la provincia de la Pampanga, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascripto Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Marcos Balajadia y Paula Arco, naturales y vecinos de S. Luis y procesados por la causa núm. 5302, por fuga; para que por el término de treinta días, contados desde la publicación del presente, comparezcan en este Juzgado, á contestar y defenderse de los cargos que contra los mismos resultan de la expresada causa, apercibiéndoles que de no hacerlo, seguiré sustanciando la misma en su ausencia y rebeldía, sin más oírles ni emplazarles hasta su terminación, parándoles los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la Villa de Bacolor á 31 de Marzo de 1884.—*Gaspar Castañón.*—Por mandado de su Sria., *Francisco Sarmiento García.*

D. Francisco de Iriarte Alcalde mayor Juez de primera instancia de la provincia de la Laguna, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el presente Escribano doy fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Domingo Servantes, fugante del presidio de Manila, natural y vecino de Santa Rosa de esta provincia, soltero, de 32 años de edad, de oficio platero, de estatura regular, cuerpo delgado, con la cabeza calva y reo de la causa núm. 4852 por fuga; para que dentro de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera á contestar los cargos que contra él mismo resultan en la causa citada; apercibido que de hacerlo así, le administraré justicia, y en caso contrario sustanciaré el proceso en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes; entendiéndose con los Estrados del Juzgado las diligencias ulteriores que le conciernen.

Dado en Santa Cruz de la Laguna á 31 de Marzo de 1884.—*F. de Iriarte.*—Por mandado de su Sria., *Jose Arquiza.*

FISCALIA DE LA CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

Don Federico Saavedra y Alvarez, Comandante graduado Capitan de Infantería y Fiscal militar de la Capitanía general de estas Islas.

En uso de las facultades que las ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la causa que me hallo instruyendo contra el Teniente de Infantería D. Isidro García Meminge, por el hecho de

haber en 15 de Mayo de 1880, hallándose en de Balabac, roto la puerta de la casa de la india Martina, á altas horas de la noche y haberse atropellado y allanar su morada; por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á la referida Martina, para que en el término de treinta días comparezca en este Fiscalía, sita en la calle de San Isidro número 4, á fin de que preste una declaración de no verificarlo, se tendrá que atener á la realidad que le pueda resultar.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad inserta en la *Gaceta oficial*, y en el Diario de Manila.

Dado en Manila á 27 de Marzo de 1884.—*Saavedra Alvarez.*

Don Juan Burke y Noriega, Alférez de la tercera Compañía del Regimiento de Infantería Iberia número 2.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas del Ejército me conceden, como Juez Fiscal de la causa que me hallo instruyendo, contra el soldado de la quinta Compañía de este Regimiento, Canuto Clarin, natural de Surigao provincia de Jaganaan, por el delito de primera deserción con enagenación de prendas; llamo, cito y emplazo al expresado soldado, Canuto Clarin; para que en el término de treinta días, se presente en el cuartel de la Luneta para responder á los cargos que en la misma le resultan; pues de lo contrario, se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para mayor publicidad de este edicto, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la *Gaceta oficial.*

Dado en Manila á 2 de Abril de 1884.—*Juan Burke y Noriega.*

Don José Panfil y Muñoz, Teniente Alférez de la primera Compañía de la Comandancia de Cavite y Fiscal de varias causas del Cuerpo.

En uso de las facultades que las ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la causa instruida contra el carabiniere Vicente Molina por el delito de lesiones con el paisano Pedro de los Reyes; por el presente tercer edicto, cito, llamo y emplazo al referido carabiniere, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto; comparezca en el Hospital de San Juan de Dios de esta plaza de Cavite, para sufrir un reconocimiento médico; pues de no verificarlo se atenderá á las consecuencias que le resulten.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la *Gaceta oficial.*

Dado en Manila á 21 de Marzo de 1884.—*José Panfil y Muñoz.*

Don Ramon Naves Cuesta, Alférez agregado á la Compañía del Regimiento de Infantería Iberia número 2.

En uso de las facultades que las ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la causa que me hallo instruyendo contra el soldado de la segunda Compañía de este Regimiento Luciano natural de Mambajao, provincia de Misamis, de oficio labrador, por el delito de primera deserción con enagenación de prendas, verificada del 8 al 9 de Mayo de 1884; por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al referido Luciano Volo, para que en el término de treinta días, comparezca en el Cuartel de la Luneta de esta Capital á responder á los cargos que le resultan en la causa; pues de no verificarlo, se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente. Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la *Gaceta oficial.*

Dado en Manila á 24 de Marzo de 1884.—*Ramon Naves Cuesta.*

D. Juan Godoy del Castillo, Alférez de Infantería agregado al Regimiento de Infantería Iberia número 2, y Fiscal nombrado por el Sr. Teniente Coronel Jefe de este Regimiento.

En uso de las facultades que las ordenanzas generales del Ejército me conceden, como Juez Fiscal de la causa instruida contra el soldado de la cuarta Compañía de este Cuerpo, Pedro Bagongar Basado, natural de Lagonoyag, provincia de Misamis, por el delito de primera deserción, por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de treinta días comparezca en la guardia de prevención del Cuartel de la Luneta de esta plaza, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo, se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente. Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre.

Dado en Manila á los catorce días de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—*Juan Godoy.*

Imprenta «Amigos del País» Calle de Anda, número 1.